



DECRETO

Nº 4295

Lanús, 13 NOV 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2953/19 y el Expediente D-4060-796/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2953/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 71 para contratar la Obra “VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN C.E.C. N° 801 – MONTE CHINGOLO”, sito en la calle De la Peña N° 3257, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que según el Acta de Preselección N° 61, obrante a fs. 964, se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y CONSTRUCTORA PREMART S.R.L

Que en el Acta indicada precedentemente, las Firmas FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplen sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que la Firma CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., cumplió posteriormente, en tiempo y forma, con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura.-

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 03/10/19 a las 12:00hs.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 6.011.219,00) la Oferta de la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL VEINTE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.213.020,34.) es un 20 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 259 de fecha 21 de Octubre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que se ajusta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrándose un 20 % por encima del Presupuesto Oficial.-



Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 71 realizada el día 17 de Septiembre de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2953/19.-

**ARTICULO 2º:** Adjudícase la Obra: "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN C.E.C. N° 801 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle De la Peña N° 3257, Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Florida N° 835 – Piso 3 – Oficina 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco N° 848, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL VEINTE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.213.020,34.), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-796/19.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

**ARTICULO 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

**ARTICULO 5º:** Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicada en la Licitación Pública N° 71.-

**ARTICULO 6º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O.GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS